

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XII

Caracas, miércoles 10 de octubre de 2012

Número 40.026

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil «Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad (CORPOSERVICA), C.A.», para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades y Traslado y Custodia de Valores previstos en el Artículo que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a la sociedad mercantil Aduanera Montemar, C.A, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitada para actuar.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Fundación Regional «El Niño Simón» Aragua

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 082, de fecha 28 de junio de 2012, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se prorroga por doce (12) meses la medida que permite a los usuarios del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la posibilidad de cancelar en una sola oportunidad las 12 cotizaciones correspondientes al Fondo respectivo, necesarias para el otorgamiento de créditos a aquellos solicitantes que no las posean.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa en la Comisión Especial de Contrataciones de este Ministerio, a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de los Miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones de la empresa C.A. Hidrológica de los Llanos Venezolanos (HIDROLLANOS) ente descentralizado funcionalmente, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación FONACIT

Providencia mediante la cual se delega en la persona designada para ocupar el cargo de Gerente General de este Organismo, las atribuciones que en ella se indican.

IDEA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adrián José Peña Bogado, como Director General (E) de la Oficina de Administración y Finanzas, y Cuentadante Responsable de los Fondos en Avance y Anticipos que les sean girados a la Unidad Administrativa Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
202º, 153 y 13º

Nº 184

FECHA 10 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2.008, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia dictado mediante el Decreto N° 6.377 del 9 de junio de 2.009, publicado en esa misma fecha en la Gaceta Oficial N° 39.136, y con el Artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1.975 publicado en la Gaceta Oficial N° 30.597 de esa misma fecha, actuando en su carácter de Ministro,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil "CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (CORPOSERVICA), C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 11, Tomo 128-A-SDO, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil doce (2012), representada por el ciudadano NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas e identificado con la Cédula de Identidad

Nº V-7.844.507, actuando en su condición de **Presidente** de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Autorización de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades; Traslado y Custodia de Valores y la realización de todo tipo de actividades que tengan relación con el objeto principal de la sociedad sin limitación alguna siempre y cuando sean de lícito comercio,

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección e Investigación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.553 en fecha 16 de noviembre de 2.010,

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil "**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (CORPOSERVICA), C.A.**" para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades y Traslado y Custodia de Valores previstos en el Artículo 2º, literal (a) y (b) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación y la realización de todo tipo de actividades que tengan relación con el objeto principal de la sociedad sin limitación alguna siempre y cuando sean de lícito comercio, en todo el Territorio Nacional.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo el sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de Un (1) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
Decreto Nº 6.398 de fecha 9/09/2008
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
CALLE 23 DE ABRIL Nº 100, PISO 10, CARRERA 14
CARACAS, VENEZUELA

Caracas, 10 OCT 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/TNA/GRA-DAA-2012- 011598

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN:

ADUANERA MONTEMAR, C.A.

RIF:

J-00316866-1

DOMICILIO:

ESQUINA FERRENQUIN, EDIF. CARVIS, PISO 1, OFIC 11. LA CANDELARIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución Nº 348 de fecha 10/09/90 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.551 de fecha 12/09/90, autorizó a la sociedad mercantil **ADUANERA MONTEMAR, C.A.**, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira; San Antonio del Táchira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el Nº 1038. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/TNA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 05)

Mediante memorándum Nº SNAT/TNA/GRA/DAA/UAA/ 2012-I 014 del 17/04/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 30/11/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 03)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira; San Antonio del Táchira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el numeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del Impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercantil **ADUANERA MONTEMAR, C.A., R.I.F. N° J-00316866-1**, registro de auxiliar N° 1038, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de **Importación, Exportación y Tránsito** con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta **DECISIÓN**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSE DAVID CABELLO ROSÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
202° y 153°

Municipio Libertador, 7 de Septiembre del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUISA PAREDES MORENO IPSA N.: 56296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 44, TOMO -93-A REGISTRO MERCANTIL Y Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I: V-8.038.012.

Abogado Revisor: JASON RAFAEL RODRIGUEZ GALLARDO

Registrador Mercantil (Encargado)
FDO. Abogado JESÚS ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENETEL, C.A.
Número de expediente: 549950
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENETEL, C.A.", celebrada con fecha 15 de agosto de 2.012.

Hoy 15 de agosto de 2.012, se reunieron en la sede de la empresa "Venezolana de Teleféricos VENETEL, C.A.", siendo las 9.00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), en la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de la Urbanización la Floresta, complejo MINTUR, Torre Sur, Piso 3, del Municipio Chacao, estado Miranda, estando presente el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que se desprende del Decreto Presidencial N° 7.208, de fecha 01 de febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2.010, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20004495-0, en representación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), y asimismo en su condición de Presidente encargado de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 7.451, de fecha 25 de mayo de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.980, de fecha 15 de junio de 2.010, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20005487-5, representando a la sociedad mercantil Venezolana de Teleféricos VENETEL, C.A., cuyo registro de información fiscal (R.I.F.) es G-20008550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2.008, llevada bajo el EXPEDIENTE N° 549950, encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social distribuido en la siguiente proporción: por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), titular y poseedora de MIL DOSCIENTAS (1200) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total suscrito y pagado de UN MILLON DOS CIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200,00) lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital y por parte de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., titular y poseedora de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, importan un total suscrito y no pagado totalmente de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00) lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado en quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente el Presidente de VENETEL, C.A., ciudadano **JOSE GREGORIO MARTÍNEZ DAVALOS**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 12.992.650, carácter que consta en Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de Febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2.010; cuyo registro de información fiscal (R.I.F.) es G-20008550-9, y la secretaria de actas ciudadana, Ana Luisa Paredes Moreno, titular de la cédula de identidad N° V- 8.038.012 y R.I.F. N° V- J-80380123, designada en Asamblea Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil-diez (2.010). Por tanto, se da inicio a la reunión convocada para esta fecha. El Presidente de VENETEL, C.A., toma la palabra y pasa a considerar los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO: PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO DE VENETEL/STW PARA EL AÑO 2.012. SEGUNDO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TERCERO: INFORMACIÓN SOBRE PROCESO DE LA AUDITORIA EXTERNA. CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO TURÍSTICO NACIONAL. QUINTO: MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIONES DE VENETEL/STW y VENETEL/STM. SEXTO: SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON BANDES – FONDO CONJUNTO CHINO – VENEZOLANO. SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ADDENDUM AL CONTRATO DE PARA EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CUATRO TELEFÉRICOS EN SERIE CON CINCO ESTACIONES BARINITAS, LA MONTAÑA, LA AGUADA, LOMA**

REDONDA Y PICO ESPEJO; DE SERVICIOS Y PRINCIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL SERVICIO TÉCNICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA". OCTAVO: INFORMACIÓN SOBRE LAS JUBILACIONES DE LOS EXTRABAJADORES DEL SISTEMA TELEFÉRICO DE MÉRIDA. NOVENO: INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES DE LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DÉCIMO: INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL STM. DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE TRABAJO COMUNITARIO DESARROLLADO CON LA COMUNA AMALAVICA. Expuesto el orden del día, la Asamblea lo aprueba y pasa a deliberar el punto **PRIMERO: PLAN ECONOMICO - FINANCIERO DE VENTEL/STW PARA EL AÑO 2.012.** El Presidente presenta y entrega el Plan Económico Financiero de Ventel/STW, para el año 2.012, en el cual refleja las estrategias a seguir, se identifican las directrices, objetivos, políticas y líneas de actuación para el logro de sus metas. Entre uno de sus objetivos alcanzados están los dos (2) aportes otorgados al Fondo de Eficiencia Socialista. En este sentido la Asamblea discute el punto y lo **APRUEBA** en los términos planteados. Seguidamente pasa a deliberar el punto **SEGUNDO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.** El Presidente toma la palabra y expone que la política presupuestaria de Ventel, C.A., para el año 2.012 persigue como meta continuar el fortalecimiento, rescate y ampliación de todas las instalaciones del "Sistema Teleférico Warairarepano"; así mismo continuar con el desarrollo del Proyecto de "Modernización del Teleférico de Mérida Fase III". Para el proyecto "Servicio Turístico del Sistema Teleférico Warairarepano" se incrementan los gastos que totalizan la cantidad cincuenta y tres millones seiscientos once mil seiscientos treinta y ocho bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 53.611.638,00). En el proyecto "Modernización del Teleférico de Mérida Fase III" los gastos totales serán cincuenta y tres millones noventa y seis mil doscientos noventa y tres bolívares (Bs. 53.096.293,00) financiado por BANDES. En la presente reformulación se incrementa el presupuesto de gastos de este último proyecto a la cantidad de ciento doce millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y ocho bolívares (Bs. 112.557.388,00), financiado con el saldo de caja del presupuesto del 2.011. La puesta en marcha de estos proyectos le permitirá a VENTEL, C. A. ofrecer un mejor servicio turístico, dispuesto al disfrute de todos sus usuarios y visitantes de los distintos sectores sociales, además de fortalecer el producto turístico del país. Igualmente vista la aprobación Presidencial de los recursos financieros no retornables correspondientes al ejercicio fiscal 2.012, para la continuación del Proyecto del Sistema Teleférico de Mérida, otorgada mediante Punto de Cuenta Nro 008/2012, presentado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Turismo en fecha 14 de agosto de 2.012, se requiere la modificación presupuestaria hasta por la cantidad de ciento cinco millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos sesenta y nueve dólares americanos con diecisiete centavos (\$ 105.419.969,17), este monto equivale a cuatrocientos cincuenta y tres millones trescientos cinco mil ochocientos sesenta y siete bolívares con cuarenta y tres céntimos (Bs. 453.305.867,43). En este sentido la Asamblea discute el punto y lo **APRUEBA** en los términos planteados. Seguidamente pasa a deliberar el punto **TERCERO: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EXTERNA.** El Presidente informa que Ventel, C.A., esta llevando a cabo el procedimiento de contratación para auditar los estados financieros correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011. Una vez que se haya aprobada y publicada en Gaceta Oficial la correspondiente modificación presupuestaria, se procederá a la contratación respectiva. La Asamblea da su **VISTO** al presente punto y se pasa a deliberar el punto **CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO TURÍSTICO NACIONAL.** El Presidente expone que Venezolana de Teleféricos, Ventel, C.A., como empresa prestadora de servicios turísticos está en la obligación de inscribirse ante el Registro Turístico Nacional, (RTN) / Ministerio del Poder Popular para el Turismo, para lo cual se requiere la autorización de esta Asamblea. En este sentido la Asamblea **AUTORIZA** a realizar la inscripción respectiva y pasa a considerar el punto **QUINTO: MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A./SISTEMA TELEFÉRICO WARAIRAREPANO**

(STW) Y VENTEL, C.A. / SISTEMA TELEFÉRICO MÉRIDA (STM). Expone el Presidente que en virtud de movimientos de cargos en el personal que formaba parte de las Comisiones de Contrataciones Ventel, C.A./STW, y Ventel, C.A./STM, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 06 de septiembre del 2.010, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 19 de mayo de 2.009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de Mayo del 2.009, se propone modificarlas quedando integradas de la siguiente manera:

Comisión de Contrataciones con funcionamiento para **VENTEL, C.A. / Sistema Teleférico Warairarepano (STW):**

ÁREA	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Económica – Financiera	Daniel Antonio Moreno C.I.: V-17.373.091	Milagros Alemán C.I.: V- 5.218.419
Jurídica	Orlando Garavito C.I.: V-6.335.196	Ana Luisa Paredes C.I.: V- 8.038.012
Técnica	Jesús E. Castro Guerrero C.I.: V- 13.649.530	Mayelin E. Barrios Rondón C.I.: V- 7.949.577
Secretaría	Wilyerli Hernández Mendoza C.I.: V- 24.271.241	María Teresa Montero Abreu C.I.: V- 12.948.272

Comisión de Contrataciones con funcionamiento para **VENTEL, C.A. / Sistema Teleférico Mérida (STM):**

ÁREA	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Económica – Financiera	Osma Rodríguez C.I.: V-11.460.344	Milagros Alemán C.I.: V- 5.218.419
Jurídica	Gisela Silva C.I.: V- 9.475.304	Ana Luisa Paredes C.I.: V- 8.038.012
Técnica	David Albomoz C.I.: V- 15.568.986	Jesús Paredes C.I.: V- 10.105.350
Secretaría	Ana Yelitza Sánchez Dugarte C.I.: V- 14.805.131	Zuleika Caraballo C.I.: V- 11.462.684

Analizada la propuesta la Asamblea **APROBÓ** la modificación de las Comisiones de Contrataciones, las cuales deberán continuar con el cumplimiento de sus funciones y pasan a deliberar el punto **SEXTO: SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON BANDES – FONDO CONJUNTO CHINO – VENEZOLANO.** El Presidente toma la palabra y expone que vista la aprobación del Punto de Cuenta Nro. 008/2012 del Presidente de la República, de fecha 14 de agosto de 2.012, en el cual se asignan los recursos financieros no retornables para el ejercicio fiscal 2.012, para la continuación del Proyecto del Sistema Teleférico de Mérida, se solicita autorización para la suscripción del Convenio Interinstitucional con Banded, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación financiera que permitan el desembolso de los recursos provenientes del Fondo Conjunto Chino – Venezolano, por la cantidad de ciento cinco millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos sesenta y nueve dólares americanos con diecisiete centavos (\$ 105.419.969,17) este monto equivale a cuatrocientos cincuenta y tres millones trescientos cinco mil ochocientos sesenta y siete bolívares con cuarenta y tres céntimos (Bs. 453.305.867,43), que serán destinados a efectuar los pagos necesarios del proyecto, así como la implementación de estudios especializados y proyectos conexos y complementarios que fueren requeridos. Sometido a consideración de la Asamblea **APRUEBA** este punto y autoriza la suscripción del

respectivo convenio y pasa a deliberar el punto **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ADDENDUM AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CUATRO TELEFÉRICOS EN SERIE CON CINCO ESTACIONES BARINITAS, LA MONTAÑA, LA AGUADA, LOMA REDONDA Y PICO ESPEJO; DE SERVICIOS Y PRINCIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL SERVICIO TÉCNICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**". El Presidente expone que como consecuencia de razones técnicas se hace necesario la modificación del contrato antes indicado y la suscripción del respectivo documento. La Asamblea **APRUEBA** la modificación propuesta y por consiguiente la consiguiente la suscripción del respectivo addendum y pasan a deliberar el punto **OCTAVO: INFORMACIÓN SOBRE LAS JUBILACIONES DE LOS EXTRABAJADORES DEL SISTEMA TELEFÉRICO DE MÉRIDA**. Toma la palabra el Presidente y expone que en relación a la solicitud formulada por los ex trabajadores del STM de que se revocará lo actuado por la extinta Corporación de Turismo de Venezuela (CORPOTURISMO), cuando requirió su renuncia, en momentos en que ya habían cumplido los requisitos para que le asistiera el derecho a la jubilación y que tal actuación constituyó una violación al mismo causándoles un daño y originando la responsabilidad de la para entonces República de Venezuela y que de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado está obligado a reparar los daños que sufran los particulares en sus derechos siempre que la lesión le sea imputable, se procedió a someter a consideración del ciudadano Ministro del Poder Popular para el Turismo, el otorgamiento de la jubilación a un primer grupo de ellos, integrado por los ciudadanos Efraín De Jesús Moreno La Cruz, titular de la cédula de identidad número 684.704; José Del Rosario Sánchez Rojas, titular de la cédula de identidad número 670.247, Luis Alfonso Santiago, titular de la cédula de identidad número 684.319, Francisco Pablo Peña Morales, titular de la cédula de identidad número 2.449.494, Alexis Enrique Díaz Ramírez, titular de la cédula de identidad número 2.450.491; Romelo Márquez Sosa, titular de la cédula de identidad número 681.298; Miguel Castillo Castillo, titular de la cédula de identidad número 671.907, José Pablo Avendaño Parra, titular de la cédula de identidad número 2.453.278 y Teodoro Pérez Rivas, titular de la cédula de identidad número 654.454, las cuales fueron debidamente aprobadas en la Resolución Nro. 039, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.951, de fecha 25 de junio de 2012, y en consecuencia a partir del 1ro. de mayo del 2012 se encuentran disfrutando de este derecho. Contemplado lo anterior la Asamblea da su **VISTO** y pasa a deliberar el punto **NOVENO: INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES DE LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**. El Presidente toma la palabra y expone que con la finalidad de ir mejorando el control interno de la empresa, se contrató la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos, lo cual permitirá optimizar la gestión administrativa, así como la eficacia, eficiencia y legalidad de los procesos y operaciones de la misma, dando de esta manera cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna. Contemplado lo anterior la Asamblea da su **VISTO** y pasa a deliberar el punto **DÉCIMO: INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL STM**. El Presidente toma la palabra y expone que en Mérida se encuentran ya un 95% de todos los materiales electromecánicos y ya están ubicados en cada una de las estaciones de trabajo, se utilizó como principal medio de transporte el viejo teleférico. Como parte del proceso de Transferencia Tecnológica, trabajadores participaron en dos (2) talleres especializados: Taller de Adiestramiento en Mantenimiento-Operación, dirigido a ocho (8) técnicos (Mecánicos y Operadores), formándose en las áreas de Mantenimiento y Operación Integral (Sistema Mecánico, Sistemas de Seguridad y Operación Funcional del Nuevo Sistema) y Taller de Adiestramiento en Mando Eléctrico, dirigido a cuatro (4) Técnicos (Electricistas) a ser formados en el área de Mando Eléctrico Integral (Nuevo Sistema Eléctrico de Control y Potencia). Actualmente la

obra presenta un grado de avance integral en su ejecución de 53% y se entrega informe descriptivo del mismo. A este tenor informa el Presidente, que se tiene previsto continuar con la ejecución de los proyectos complementarios, entre los cuales se tienen previstos para el ejercicio fiscal 2012, el de Adquisición del Terreno y Construcción del Estacionamiento; Construcción de la sub-estación Eléctrica; Servicios Turísticos Complementarios, Operativización del Proyecto, Construcción de Taludes y Mejoramiento Comunitario, entre otros. En cuanto a los proyectos de mejoramiento comunitario, señala que el Pueblo Los Nevados, que se encuentra entre las estaciones La Aguada y Loma Redonda, y Nueve (9) aldeas perimetrales que definen la Parroquia Los Nevados, del Municipio Libertador del Estado Mérida, han estado ligados al Sistema Teleférico de Mérida a través del camino ancestral que une a la ciudad de Mérida con la ciudad de Socopó, en Barinas. En su primera sección, ese camino ancestral sale de Mérida y Tabay para llegar a la Estación La Aguada; continúa hasta la Estación Loma Redonda y, de allí, desciende luego de la divisoria de aguas hasta el Pueblo Los Nevados. Luego el camino continúa hasta la aldea El Quinó, y después de 2 días de camino se llega a Socopó, bien a caballo o a pie. En Los Nevados hay un turismo incipiente y desordenado, con enorme potencial pero escasos productos y discutible calidad, esto debe ser objeto de un plan sistémico e interinstitucional de Desarrollo propiciado por VENTEL, C.A., a través del Sistema Teleférico de Mérida. Pero, para activar ese plan, endógeno y sostenible, VENTEL, C.A., debe generar una plataforma que asegure los mejores resultados y la mayor receptividad a favor de la calidad de vida (Buen Vivir) de los moradores locales. En consecuencia se hace necesaria la contratación de los servicios de un ente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera especializado con experiencia en escenarios similares a las comunidades de la Cuenca Alta del río Nuestra Señora (Los Nevados) y al trópico en general, para desarrollar el estudio específico de valoración local y diagnóstico para la formulación de un Proyecto, que permita activar un plan integral de Desarrollo Turístico, apoyado en el mejoramiento de los sistemas agropecuarios, artesanales y energéticos, como exige la visión sistémica y proactiva de todo plan de Desarrollo Sostenible. En este sentido el Presidente solicita se amplíe la autorización de la delegación dada en Asamblea celebrada en fecha 14 de septiembre del 2010; para la contratación con personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país. Oído lo expuesto la Asamblea da su **VISTO** al informe presentado, **APRUEBA** la ejecución de los proyectos complementarios y conexos y **AUTORIZA** la ampliación de delegación en los términos solicitados. Seguidamente se pasa a deliberar el punto **DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE TRABAJO COMUNITARIO DESARROLLADO CON LA COMUNA AMALAVICA**. El Presidente expone gracias al acompañamiento social y el trabajo conjunto que se ha venido realizando como parte del principio de corresponsabilidad y de participación protagónica, entre Ventel, C.A., y los Consejos Comunales de la Parroquia El Recreo, se estableció un Plan de ordenamiento de los espacios adyacentes al STW con los Consejos Comunales que conforman la Comuna Socialista en Construcción Amalivaca, debido a la problemática planteada por la comunidad en relación a: los vehículos de los visitantes al parque que se estacionan en las aceras y áreas verdes; vendedores informales, quienes colocan puestos para la venta de mercancías que obstaculizan el paso y también afectan a los habitantes de la comunidad. Al respecto se realizaron seis (6) mesas de trabajo en las que participaron voceros y voceras de los Consejos Comunales: Samuel Robinson, Francisco de Miranda, Jardín al Pie del Ávila y Brisas al Pie del Ávila, representantes de la Cooperativa "Teleférico Valet Parking", la Oficina de Gestión Socialista de Ventel, C.A. y vendedores informales, donde se establecieron conjuntamente con los ciudadanos y ciudadanas que laboran como parqueros y vendedores informales, las condiciones y requisitos necesarios para poder realizar su trabajo: identificación, uso de uniforme, limpieza de los espacios, establecimiento de la tarifa a cobrar por los parqueros, así como el compromiso como parte de la responsabilidad social hacia la comunidad del mantenimiento de los espacios por ellos utilizados. La Oficina de Gestión Socialista de Ventel, C.A., realizó gestiones con la finalidad de ubicar nuevos espacios de estacionamiento vehicular

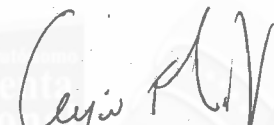
(Fundación La Salle, Parque Aristides Rojas y Ministerio del Poder Popular para la Alimentación), en temporadas altas y fines de semana. La Gerencia del STW realizará las gestiones pertinentes, a fin de establecer convenios a objeto de contar con el transporte para el traslado de los visitantes al parque, desde y hasta los diferentes puntos establecidos para el estacionamiento vehicular, contar con una parada en Plaza Venezuela para el traslado gratuito de los visitantes y turistas hasta la estación de Maripérez. Se elaboró un acta compromiso con los acuerdos alcanzados: 1) Los moteros y voceros de la Comuna Socialista en construcción Amalivaca, asumen el compromiso de organizar y coordinar todo lo relacionado a la delimitación de la zona de parqueo, evitando el uso de las áreas verdes, aceras, entrada a estacionamientos privados y paradas de transporte público, 2) Sólo se permitirán tres (3) puestos de venta en los alrededores del STW de forma temporal hasta concretarse el proyecto del Corredor Turístico de la Comuna y serán tomados en cuenta en el mencionado proyecto, según su comportamiento en el cumplimiento del acuerdo; 3) Los parqueros y los vendedores informales se comprometieron como parte de la responsabilidad social con la comunidad al mantenimiento y limpieza de los espacios. Oída la exposición la Asamblea da su VISTO. No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza a la Ciudadana Dra. Ana Luisa Paredes, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.038.012, e inscrita en el Inpre Abogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (1) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A.); una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (1) copia para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A., una (1) copia para la Contraloría General de la República y una (1) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.---


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)

Según Decreto Presidencial N° 7.208, de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010.


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Presidente de VENETUR S.A.

Según Decreto Presidencial N° 7451, de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.980, de fecha 10 de junio de 2010.


JOSE GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALO S.
Presidente de Ventel, C.A.

Según Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". FUNDACIÓN REGIONAL "EL NIÑO SIMÓN" ARAGUA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001. MARACAY, 23 DE AGOSTO DE 2012.

202° y 153°

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, suficientemente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", según consta en Punto de Cuenta N° 016, de fecha 20 de mayo de 2009, conforme con lo dispuesto en la Cláusula Décima, numeral 8 de los Estatutos Sociales de la Fundación, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

DECIDE

ARTÍCULO 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Fundación Regional "El Niño Simón" Aragua, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Regional "El Niño Simón" Aragua, queda integrada, a partir de la presente fecha, por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA LEGAL:

Miembro Principal: José Coronado
Cédula de Identidad: V-16.945.789
Miembro Suplente: Ysley Balao
Cédula de Identidad: V- 18.852.834

ÁREA FINANCIERA:

Miembro Principal: Yanina Moisés
Cédula de Identidad: V- 17.274.195
Miembro Suplente: Jesús Rojas
Cédula de Identidad: V- 9.695.571

ÁREA TÉCNICA:

Miembro Principal: Mariana Pérez
Cédula de Identidad: V- 11.182.136
Miembro Suplente: Melanie Ramírez
Cédula de Identidad: V- 14.417.852

ARTÍCULO 3: Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente de cada uno de los miembros designados.

ARTÍCULO 4: Se designa a la Ciudadana Yorbeth Molina titular de la cédula de identidad N° V- 9.430.276, como secretaria de la Comisión de Contrataciones, la cual tendrá derecho a voz más no a voto, en la toma de decisiones de la Comisión.

ARTÍCULO 5: La Comisión de Contrataciones estará integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados o designadas por la máxima autoridad del órgano o ente contratante, de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o empleadas, funcionarios o funcionarias, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten o sean aprobadas.

ARTÍCULO 6: A los efectos correspondientes, participase a la Auditoría Interna de la Fundación Regional "El Niño Simón" Aragua, como parte observadora de los actos.

ARTÍCULO 7: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Regional "El Niño Simón" Aragua, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 8: En atención a la naturaleza y especialización de los procesos de contratación, la Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, cuyas opiniones se deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 9: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 10: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ORIANA PATRICIA ANZOÁTEGUI

Presidenta Fundación Regional "El Niño Simón" Aragua
Según Providencia Administrativa N° 060 de Fecha 16/05/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de Fecha 08/07/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 120

10 DE OCT

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a corregir la fecha de vigencia de la Resolución N° 082 de fecha 28 DE JUNIO DE 2012, en la cual fue designada la ciudadana MALLURI ALEJANDRA ACOSTA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V- 11.962.266, como DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO PORTUGUESA, toda vez que se le asignó la vigencia de esa Resolución a partir del 01 DE FEBRERO DE 2012, correspondiente al día 28 DE JUNIO DE 2012, siendo la fecha correcta a partir del día 29 DE MARZO DE 2012.

Se procede en consecuencia, a reimprimir el texto íntegro de la Resolución N° 082 de fecha 28 DE JUNIO DE 2012, subsanando el error antes referido

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 082

28 DE JUNIO

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 12, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MALLURI ALEJANDRA ACOSTA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V- 11.962.266, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO PORTUGUESA, a partir del 29 DE MARZO DE 2012.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana MALLURI ALEJANDRA ACOSTA ROJAS, antes identificada, en su carácter de DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO PORTUGUESA, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana MALLURI ALEJANDRA ACOSTA ROJAS, antes identificada, en su carácter de DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO PORTUGUESA, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana MALLURI ALEJANDRA ACOSTA ROJAS, antes identificada, en su carácter de DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO PORTUGUESA, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana MALLURI ALEJANDRA ACOSTA ROJAS, antes identificada, en su carácter de DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO PORTUGUESA, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 121 10 DE OCT

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 155.000,00), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 1983, de fecha 21 de Septiembre de 2012.

En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs. 89.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs. 89.000,00)
UEL: 11003	Dirección Regional de Salud del Estado Cojedes	(Bs. 89.000,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs. 89.000,00)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs. 89.000,00)
Específica: 02	Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo	(Bs. 39.000,00)
Específica: 05	Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción	(Bs. 50.000,00)
Proyecto 540112000	Optimización de los Servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, para Atender Integralmente a la Población del Estado Cojedes	(Bs. 66.000,00)
Acción Específica: 540112001	Atención Oportuna y Eficiente en los Servicios que presta la Red Hospitalaria en el Estado Cojedes	(Bs. 66.000,00)
UEL: 11003	Dirección Regional de Salud del Estado Cojedes	(Bs. 66.000,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs. 26.000,00)

Genérica: 10	Productos Varios y Útiles	(Bs. 26.000,00)
Específica: 11	Materiales Eléctricos	(Bs. 26.000,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs. 40.000,00)
Genérica: 18	Impuestos Indirectos	(Bs. 40.000,00)
Específica: 01	Impuesto al Valor Agregado	(Bs. 40.000,00)
PARA:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs. 89.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. 89.000,00
UEL: 11003	Dirección Regional de Salud del Estado Cojedes	Bs. 89.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs. 89.000,00
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs. 89.000,00
Específica: 03	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	Bs. 89.000,00
Proyecto 540112000	Optimización de los Servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, para Atender Integralmente a la Población del Estado Cojedes	Bs. 66.000,00
Acción Específica: 540112001	Atención Oportuna y Eficiente en los Servicios que presta la Red Hospitalaria en el Estado Cojedes	Bs. 66.000,00
UEL: 11003	Dirección Regional de Salud del Estado Cojedes	Bs. 66.000,00
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	Bs. 66.000,00
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	Bs. 66.000,00
Específica: 03	Tintas, Pinturas Y Colorantes	Bs. 66.000,00

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 OCT 2012
202° y 153°

N° 8036

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la

condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (IPASME)**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

REAÑO, ANA LEONILDE

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

GALUÉ BRICEÑO, JOSÉ EXPEDICTO
LÓPEZ BOCHAGA, NERIO ALBERTO
RISSE RAMOS, CARLOS DAVID
SOTILLO GONZÁLEZ, CARLOS
VERDE RIVAS, JOSÉ MARÍA

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

BENÍTEZ CHACÓN, THAÍS ESTHER
CÓRDOVA RAMÍREZ, OLIVIA JUANITA
FERNÁNDEZ ÁVILA, CLAUDIMAR JOSEFINA
FIGUEROA ABANES, ESTRELLA

GAMEZ COLORADO, MARÍA DOMINGA
IBARRA MOLERO, MARÍA
MEJÍAS GIL, MARÍA TRINIDAD
MENDOZA BURGOS, FILOMÉNA
RAUSEO VERA, CAROLINA
UZCATEGUI GONZÁLEZ, DEYANIRA
VARGAS MARTÍNEZ, ELBA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

PÉREZ MUJICA, JAIRO JESÚS

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT****DESPACHO DEL MINISTRO.
CONSULTORÍA JURÍDICA****NÚMERO: 181, CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2012****202°, 153° y 13°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 60 y 77, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 6, numerales 2, 8 y 15, artículos 55, 56 y 28 numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 60 y 90 ejusdem.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la rectoría del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, conjuntamente con el Ministerio con Competencia en materia de Vivienda y Hábitat como parte integrante de dicho Órgano, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que la satisfacción progresiva del Derecho a la Vivienda es obligación compartida entre los ciudadanos, ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos.

CONSIDERANDO

Que los créditos hipotecarios para adquisición de vivienda principal con recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, Fondos de Aportes del Sector Público y los Recursos de la Cartera de Crédito

Obligatoria en materia de Vivienda, son productos del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

CONSIDERANDO

Que para acceder a los beneficios del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, es necesario que los usuarios y usuarias, sean cotizantes activos y solventes a los respectivos Fondos.

CONSIDERANDO

Que es obligación de los Usuarios y Usuarias beneficiarios del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, continuar efectuando los aportes correspondientes, mientras se mantenga vigente el beneficio obtenido.

RESUELVE

Único. Prorrogar por doce (12) meses la medida que permite a los usuarios del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la posibilidad de cancelar en una sola oportunidad las 12 cotizaciones correspondientes al Fondo respectivo, necesarias para el otorgamiento de créditos a aquellos solicitantes que no las posean, contenida en la Resolución N° 170, de fecha 07 de octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.775 de fecha 10 de octubre de 2011, lapso que se contará a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese;

Ricardo Molina Peñaloza
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE****RESOLUCION N° 000027**Caracas, de de 2012
04 OCT 2012**Años 202° y 153°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31/07/2008.

RESUELVE:

Designar en la Comisión Especial de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, creada según Resolución No. 0000001

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.856 de fecha 02/02/2012, a la ciudadana **DILCIA JOSEFINA PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.310.779, como suplente de la Secretaria titular de la referida Comisión, ciudadana **CARMEN CECILIA MALAVE**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.281.382, con derecho a voz, sin voto en caso de ausencia de la titular, en sustitución del abogado **RUBEN LA ROCHE HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.975.892.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución N° **000028** Caracas **04 OCT 2012** de 2012

Años 202º y 153º

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31-07-2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de los miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones de la empresa C.A. Hidrológica de los Llanos Venezolanos (HIDROLLANOS) ente descentralizado funcionalmente, adscrito a este Ministerio, según designación efectuada por la Junta Directiva de esa empresa según Punto de Cuenta N° 95, de fecha 14 de enero de 2010, quienes tendrán como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Hidrológica de los Llanos – HIDROLLANOS				
Área	Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Área Jurídica	Abg. Manuel Enrique Solórzano	10.618.143	Abg. Samuel Miguel Castillo	13.433.522
Área Económica y Financiera	Lic. Neris Josefina Seijas	9.595.099	Lic. Lisbeth Rosendo	10.624.171
	Ing. Carol Fernández	12.902.141	Lic. Luis Vargas	8.159.055
Área Técnica	Ing. Anibal Aguilar	4.670.933	Ing. Deisy Juárez	15.359.581
	Ing. Pedro Pérez	11.761.877	Ing. Rafael Antonio Dib P.	18.327.073
Secretario	Ing. Alexis Aponte	15.100.264		

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

202º de la Independencia y 153º de la Federación

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-100

Caracas 26-09-2012

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

La Comisión del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 11 de fecha 26 de septiembre de 2012, en ejercicio de su potestad organizatoria y su potestad de reglamentación interna y en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 51 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional y legal, la Administración Pública debe estar al servicio del Pueblo y su actividad debe fundamentarse en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad; y que en razón a tales mandatos la Ley prevé los mecanismos tales como la desconcentración y la delegación para hacer efectivos tales principios,

CONSIDERANDO

Que la celeridad, eficacia y eficiencia en la operatividad y funcionalidad de los órganos y unidades del FONACIT son fundamentales; el cual, se fundamenta en estos principios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, la Comisión del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT),

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la persona designada para ocupar el cargo de Gerente General del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT), las siguientes atribuciones:

I.- En materia de Financiamiento:

- Aprobar la modificación del cronograma de actividades previstos en los contratos de los proyectos financiados por el FONACIT.
- Aprobar la modificación del cronograma de desembolsos previstos en los contratos de los proyectos financiados por el FONACIT.
- Aprobar la modificación del cronograma de adquisición, la programación de uso, y el plan de mantenimiento de equipos previstos para la ejecución de proyectos financiados por el FONACIT.
- Autorizar el cambio de equipos a ser adquiridos para la ejecución de los proyectos financiados por el FONACIT, dentro del monto original previsto en el presupuesto.
- Aprobar un máximo de dos (02) prórrogas para la presentación de Informes de Avance y para la presentación de Informes Finales.
- Aprobar el otorgamiento de segundas y sucesivas remesas de los financiamientos otorgados por el FONACIT, previa aprobación de los Informes de Avance por parte de la Gerencia Encargada.
- Aprobar el cambio de Coordinadores de subproyectos financiados por el FONACIT.
- Autorizar el traslado de fondos entre rubros contractualmente asignados, para la ejecución de los financiamientos aprobados por el FONACIT.
- Autorizar el uso de remanentes y rendimientos de los financiamientos otorgados por el FONACIT.

II. En Materia de Personal:

- Aprobar la asistencia del personal del FONACIT a cursos de adiestramiento dictados dentro del país.
- Aprobar la participación del personal del FONACIT en Congresos, Seminarios y Foros que se realicen en el país.
- Autorizar el ingreso de personal suplente.
- Otorgar permisos superiores a treinta (30) días del personal y gerentes.
- Aprobar el pago de viáticos y pasajes nacionales a los funcionarios del FONACIT, miembros de comisiones técnicas y evaluadores externos y demás personal técnico que brinde apoyo a las actividades del FONACIT.

III. En materia de Contrataciones:

- a) Contratar hasta un monto máximo de dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T) la adquisición de obras, ejecución de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con facultades plenas para dar inicio a los procedimientos de contratación, declarar desierto, adjudicar, contratar y demás actos inherentes a todos los procedimientos de selección de contratistas.

IV. En materia de Finanzas:

- a) Autorizar los gastos y movilizaciones de fondos hasta un máximo de dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T).

El referido funcionario presentará trimestralmente al Presidente del FONACIT una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, esta delegación entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT).

Artículo 3: Se deroga expresamente la Providencia Administrativa N° 015-044 de fecha 6 de agosto 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.237 de fecha 7 de agosto de 2009.

Se deja sin efecto cualquier otra normativa que colida con las atribuciones que han sido delegadas mediante la presente providencia administrativa.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deben indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la Gaceta Oficial donde haya sido publicada la fecha y número de la misma.

Publíquese esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Guillermo Barreto Esquivel Presidente (E) José Humberto Guevara Gerente General	
FIRMA DE LOS MIEMBROS PRESENTES	
Principal	Suplente
Deborah Mendoza	Magaly Newton
José Blomorgi	Guy Vernaez
Pedro Guillén	Omar Pineda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS IDEA

FECHA: 04 de septiembre de 2012

N° 04-2012

202° y 153°

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en su Reunión Ordinaria N° 06/012 de fecha 04 de agosto de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y lo señalado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se constituye una nueva Comisión de Contrataciones de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), con carácter permanente. La referida Comisión conocerá de los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y el Manual de Normas y Procedimientos del Comité de Contrataciones de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) respectivamente.

Segundo: La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, un (a) Secretario (a), y estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	CARÁCTER	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Jurídica	Permanente	Edgar Raúl Toro C.I.V- 11.922.791	Maria Adela Rodríguez C.I.V- 9.098.983
Técnica	Permanente	Lamia Farcheg C.I.V- 3.987.349	Ramón Rea C.I.V- 7.505.001
Económica Financiera	Permanente	Jhonatan Osorio C.I.V- 15.713.729	Daviany Monserrat C.I.V- 10.784.274

Tercero: Se designa como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones Permanente a la ciudadana Mayerling Mora, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.027.738, como Secretario Principal y Secretario Suplente Freddy Graterol C.I.V-19.044.548. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de acta correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contrataciones hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que concluido el mismo, será remitido para su resguardo a la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa-Financiera, tal y como lo preceptúa el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.
6. Cualquier otra atribución que le asigne la normativa interna que al efecto dicte el Consejo Directivo.

Cuarto: A fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá asistir a cualquiera de las reuniones del Comité de Contrataciones así como en los procesos o actos públicos que se celebren durante los Procedimientos de Contratación, un representante de Auditoría Interna, el cual actuará en calidad de observador sin derecho a voto.

Quinto: La Comisión de Contrataciones para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar sub-comisiones de trabajo con funcionarios de la Fundación que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho de voz más no de voto. Estas sub-comisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Sexto: Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, así como el Manual de Normas y Procedimientos Internos para los Procesos de Contrataciones de la Fundación.

Séptimo: Se deja sin efecto cualquier disposición anterior a la presente Providencia Administrativa.

Octavo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día 04 de septiembre de 2012, fecha en que fue aprobada por el Consejo Directivo y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Miembros de Consejo Directivo
Miguel Ángel Contreras
Presidente

Norberto Rebolledo

Miembro Principal en representación del
Ministerio del Poder Popular para Ciencia,
Tecnología e Innovación.



Deborah Mendoza

Miembro Suplente en representación del Ministerio
del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e
Innovación

José Vicente Hernández
Miembro Principal en representación de los
Organismos del Sector Público Vinculados al
objeto de la Fundación

Jorge Stephany

Miembro Suplente, en representación de los
Organismos del Sector Público Vinculados al
objeto de la Fundación.

Iván Galindo
Miembro Principal en representación de los
Investigadores de la Fundación

Diego Rojas

Miembro Suplente en representación de los
Investigadores de la Fundación

Josely Briceño
Miembro Principal en representación de los
Trabajadores de la Fundación.

Reinaldo Di Polo
Miembro Principal en representación de los
Entes Fundadores distinto de la República.

Marian Mateus
Miembro Principal, en representación de los
Directores de los Centros de la Fundación

Antonietta Mafhoud
Miembro Suplente en representación de los
Directores de los Centros de la Fundación.

MARA/mara

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho del Ministro*

Caracas, 10 de octubre de 2012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN Nro. 023

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.879, de fecha 07 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 33, 77, numeral 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2, artículo 19, en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 11 octubre de 2012 al ciudadano **ADRIAN JOSÉ PEÑA BOGADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.153.130, como Director General (E) de la Oficina de Administración y Finanzas, y Cuentadante Responsable de los Fondos en Avance y Anticipos que les sean girados a la Unidad Administrativa Central del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en sustitución de la ciudadana **ROSABEL RODRÍGUEZ DE CORDERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 3.711.713, designada mediante Resolución N° 037, de fecha 13 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 de fecha 13 de junio de 2011.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CODIGO DE CUENTADANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. CÉDULA DE IDENTIDAD
Gestión Administrativa	002	Adrian José Peña Bogado	V. 15.153.130

SEGUNDO: Se delega en el mencionado funcionario, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder popular para la Comunicación y la Información, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar y suscribir contratos cuyo monto no exceda de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT).
3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
4. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
5. Realizar todas aquellas gestiones y autorizaciones que en materia aduanal deban ser ejecutadas.
6. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.
7. Suscribir las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
8. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública
9. Suscribir la correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
10. Las copias certificadas de documentos que reposen en los archivos de la Dirección General a su cargo, de conformidad con la Ley.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará al ciudadano Ministro, en el momento y en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, número de resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicado.

SEXTO: El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

SEPTIMO: El funcionario designado deberá rendir cuentas al Ministerio de los actos delegados en los términos que determine la Ley.

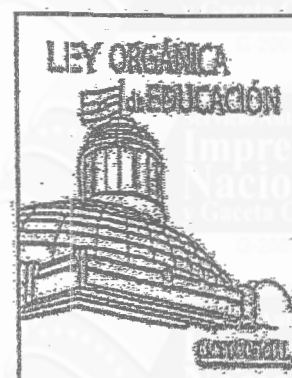
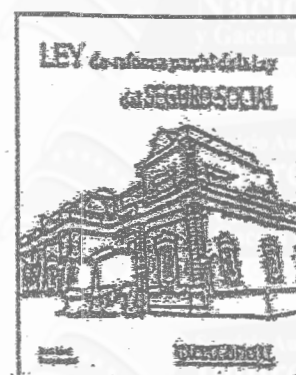
OCTAVO: El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y Publíquese,

ANDRÉS GUILVERIO IZARA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Según Decreto Nº 7.879 de 07 de Septiembre de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.568 de la misma fecha.

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

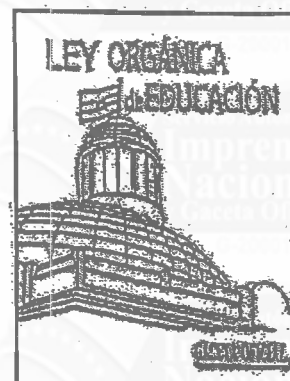
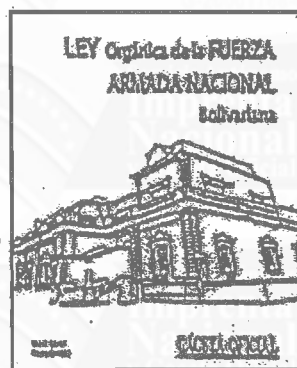
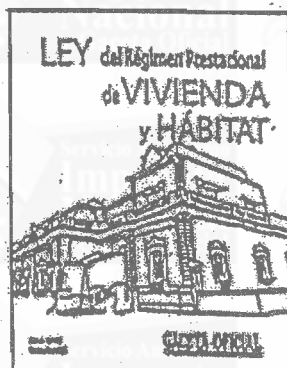
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES XII Número 40.026

Caracas, miércoles 10 de octubre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.